

Legislación Nacional

LEY 26108 **PREFECTURA NAVAL BUQUES PUERTOS Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuaria. Prefectura Naval Argentina. Autoridad de aplicación.**
Designación sanc. 07/06/2006; del 07/06/2006; promul. 30/06/2006; publ. 03/07/2006 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:**
Art. 1.º Desígnase a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código P.B.I.P.), integrado al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, Solas/74 ley 22079 - adoptado por la Organización Marítima Internacional (O.M.I.).
Art. 2.º La Prefectura Naval Argentina dictará las normas técnicas de carácter específico en relación a la seguridad pública con arreglo a las prescripciones del citado código.
Art. 3.º Comuníquese, etc. Balestrini - Pampuro - Hidalgo - Estrada